

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTCV**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **MAESTRO. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO**; y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPTX**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y DE FORMA CONJUNTA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA UTCV" QUE:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación Pública, así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 y 17 de mayo de 2021, publicados en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
  
- I.2** Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato, al igual que el de ofrecer continuidad de estudios para sus egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior e impartir Programas Educativos de Posgrado, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

- I.3 Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.
- I.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17, fracción III, del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.5 La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el Maestro. Juan Manuel Arzola Castro, en su carácter de Rector, según consta en el nombramiento expedido el día 22 de febrero de 2019, por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.6 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Carretera Federal Cuitláhuac. La Tinaja Congregación Dos Caminos C. P. 94910, Cuitláhuac Veracruz.

## **II.- Declara “LA UPTx” que:**

- II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- II.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.

### **II.III. Tiene como objeto:**

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

**II.IV.** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

### **III. DECLARAN LAS PARTES.**

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “las Partes” para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico.

Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

## **SEGUNDA. ALCANCE**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio de ambas, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
  - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
    - a. Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta.
    - b. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones, en los niveles de Licenciatura e Ingeniería.
    - c. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
    - d. Apoyar la publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
    - e. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.
  - 1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía.
- 2.- Apoyar la participación de estudiantes de los programas educativos de “**LA UTCV**” en proyectos de “**LA UPTx**” que éste autorice, dicha participación, será determinando

las actividades específicas a realizar, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.

- 3.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 4.- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para la debida instrumentación de todo lo relacionado con el presente convenio, así como todas las comunicaciones oficiales, “**LA UPTx**” designa al **C. Yair Castillo Pérez, Director de Vinculación y Difusión** como enlace; mientras que “**LA UTCV**” designa a la **Licenciada. Albalia Garma Barriga**, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos, mismos que a su vez harán llegar toda la información o requerimientos a “**LAS PARTES**” que las asignaron respectivamente, a fin de que éstos les autoricen llevar a cabo las actividades o acciones que correspondan, por lo que los mencionados enlaces se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

### **QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en los aspectos y fines que previamente establezcan mediante convenio específico.

No aplica lo señalado en el párrafo anterior a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas que, con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

#### **SEXTA. FINANCIAMIENTO.**

Las partes acuerdan que podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, aceptando que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y, en consecuencia, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación deriven, únicamente frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, alumnos, empleados o trabajadores que intervengan en las actividades.

Tampoco existirá obligación alguna de naturaleza laboral u otra como consecuencia de la suscripción del presente instrumento entre "**LAS PARTES**"; siendo los únicos compromisos los consignados expresamente en el presente acuerdo de voluntades.

Ambas partes acuerdan que la realización de escuelas, estadías, experiencias, prácticas, incentivos, o ayudas económicas, que por motivo de becas o algún otro otorgue "**LA UPTx**" a miembros, practicantes o cualquier personal de "**LA UTCV**", no establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y "**EMPRESA O PERSONA FÍSICA**":

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**Las Partes**” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada, expuesta, publicada, duplicada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, “**Las Partes**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

Toda información y/o documentación que “**Las Partes**” se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución y prestación de los Servicios, en todo tiempo y aun concluido la Vigencia del Convenio, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de “**LA UPTX**” y/o “**LA UTCV**” según corresponda. En consecuencia, “**Las Partes**” se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa por los presentes contratantes.

“**LA UTCV**” durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato tratará toda información propiedad de “**LA UPTX**” de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada por “**LA UPTX**”.

En caso contrario, “**LA UTCV**” será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de “**LA UPTX**”.

“**LA UPTX**”, durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato tratará toda información propiedad de “**LA UTCV**” de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización

expresada por “**LA UTCV**”. En caso contrario, “**LA UPTX**” será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de “**LA UTCV**”.

Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

Así mismo “**Las Partes**”, no tendrán responsabilidad Penal, Administrativa o de cualquier índole que pudiera resultar con motivo de negligencia, descuido, imprudencia o demás acciones en que incurran sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, alumnos, empleados o trabajadores que intervengan en las actividades

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de dos años contando a partir del 9 de mayo de 2022 al 9 de mayo de mayo de 2024, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**Las Partes**”.

Este Convenio podrá renovarse por períodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las Partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con sesenta días de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“**Las Partes**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes. En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Orizaba, Veracruz, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción.

**DECIMA QUINTA.** “**Las Partes**” se obligan a apegarse con los requisitos y lineamientos institucionales para garantizar la política de la de esta universidad, calidad del servicio, mismos que son difundidos en la página de internet [www.utcv.edu.mx](http://www.utcv.edu.mx) dentro de la sección del Portal de Transparencia, en la Gaceta Oficial y su Legislación vigente.

**DECIMA SEXTA.** “**Las Partes**” quedan informadas que La Universidad es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad que resulte aplicable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**Las Partes**” del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Cuitláhuac, Veracruz, a los 9 días de mayo de 2022.

**“LA UTCV”**

**“POR LA UPTX”**

---

**MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA  
CASTRO.**  
RECTOR UTCV.

---

**MTRO. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ**  
RECTOR UPTX

---

**LIC. MANUEL MUÑOZ VELEZ.**  
ABOGADO GENERAL Y APODERADO DE  
LA UTCV

---

**LIC. LAURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UPTX

---

**LIC. YOLANDA ESPINOZA GARCÍA.**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UTCV.